

Una Constitución define el régimen fundamental de un país distribuyendo el poder y garantizando los derechos básicos, pero, ¿a quiénes? ¿con qué criterios?. La igualdad ante la ley forma parte de los derechos fundamentales de primer orden, pero se trata de un valor relativamente moderno que aún no ha sido suficientemente concretizado. Los privilegios y calidades que organizaban a la sociedad del Antiguo Régimen esto es, de desigualdad natural, por calidades, riqueza y color no han sido superados completamente.

La igualdad, en términos liberales, entiende que no debe haber privilegios ni diferencias entre los hombres frente a la ley. Las leyes representan la voluntad de los "chilenos" de regularse a sí mismos, pero ¿a quiénes se les reconoció en tal calidad?.

La igualdad parece una simple declaración de buenas intenciones, pues los iguales no son tan iguales: Las mujeres no consiguieron que se les reconociera su derecho a sufragio sino hasta 1934 (elecciones municipales) y 1949 (elecciones presidenciales), aunque ejercieron su derecho a voto por primera vez en 1952; y hasta el día de hoy la mujer no tiene autonomía para decidir sobre su cuerpo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en el Artículo 1° dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" ¿Qué opinas de esta afirmación? ¿Consideras que somos todos tratados con igualdad? ¿Has observado o has estado envuelto/a en una situación de desigualdad? ¿Cómo podríamos garantizar lo expuesto en el Artículo 1° de los Derechos Humanos?

¿Somos libres realmente?

Desde la Revolución Francesa de 1789 las Constituciones y los Momentos Constituyentes, en periodos de paz o en periodos de guerra, democráticos o impuestos, parecen ser sinónimos de batallas por los Derechos Fundamentales, los que, si seguimos la Constitución de la República de Chile de 1925, reciben el nombre de garantías constitucionales. Hoy se pueden agrupar de la siguiente forma:

Derechos de Primera Generación: Surgen con la Revolución Francesa y corresponden a los derechos civiles y políticos; aquellos que buscan la protección de las libertades individuales frente a la intervención del Estado, exigiendo de éste una actitud pasiva o de "no intervención" en la vida y propiedad de las personas. Así como la participación de los individuos en el Estado. Por lo tanto, pretenden limitar y participar en el poder. Por ejemplo: inviolabilidad del domicilio, derecho a no ser detenido y preso en forma arbitraria, derecho de sufragio (derecho a elegir y ser elegido), entre otros.

Derechos de Segunda Generación: Surgen de la postrevolución industrial y corresponden a los derechos económicos, sociales y culturales, que el Estado está obligado a asegurar y que los individuos de una sociedad poseen por la simple razón de ser parte de ésta. Debido a estos derechos algunos afirman que pasamos de un "Estado de derecho" a un "Estado social de derecho", ya que los individuos le exigen a éste que implemente políticas públicas con el fin que las personas se les garanticen estos derechos y efectivamente los gocen. Entre ellos se encuentran el derecho a la salud, libertad de asociación y el derecho a la educación.

Derechos de Tercera Generación: Fueron promovidos a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, por lo que son llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. El titular de estos derechos es el Estado, aunque los individuos también pueden reclamarlos ante el propio Estado. Incluso pueden ser reclamados entre naciones. Por ello se dice que son deberes del Estado y de la Comunidad Internacional completa. Sin embargo, no todos están reconocidos en nuestra Constitución. Por ejemplo: derecho al medioambiente libre de contaminación, derecho a la paz, derecho a la coexistencia pacífica, derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, el derecho al patrimonio común de la humanidad, entre otros.

¿Qué sentirías y harías tú si te ves envuelto en una situación que consideras injusta? ¿Crees que en la actualidad las personas tienen el derecho a expresar libremente sus problemas y demandas? ¿Sabes qué y cuáles son los derechos fundamentales de las personas? ¿Consideras que en la actualidad se respetan los derechos humanos? ¿Qué derechos son los más importantes para tí? ¿Qué es para tí ser libre? ¿Crees que tiene límites la libertad? ¿Cuáles son los límites? ¿Quién pone los límites?

La Constitución es un texto que podemos reescribir

El poder sagrado de la palabra que queda fijada en una constitución puede ser transformado, pues los pueblos tienen derecho a reflexionarse a sí mismos y cambiar las formas en que nos relacionamos. Los derechos que hoy tenemos han sido adquiridos históricamente, no por procesos naturales sino por acciones colectivas que han impulsado estos cambios. Podemos reescribir quienes queremos ser a partir de quiénes hemos sido



MOMENTO CONSTITUYENTE

DEL PUEBLO A LA CIUDADANÍA

Restos

¿Encontramos los pelos de la vergüenza las escamas óseas de una verdad agrietada la vértebra de nuestra historia?

¿Estaba en algún lugar del territorio la mano de la justicia o solo seremos pasto y gente que escobilla sus trajes?

¿Algo de valientes plaquetas quedará en la sangre fresca -algunas palabras- o sólo seremos palas de sepultureros? Los niños corren en busca del tesoro escondido de su pasado.

¿Los detendremos?

Los arrojaron al mar y no cayeron al mar cayeron sobre nosotros (marzo del 2001)

Elvira Hernández, De actas urbe, Santiago, 2013

Este trabajo es parte del Libro Pedagógico. Materiales para la Formación Ciudadana en el Aula, material educativo realizado por el Archivo Central Andrés Bello (AB), el Programa Transversal de Educación y el Programa de Educación Continua para el Magisterio (PTE) para la exposición Momento Constituyente (2017-2018). Exposición albergada en Sala Museo Gabriela Mistral, elaborada por el Archivo Central Andrés Bello de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones en conjunto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Para más información vease: <http://libros.uchile.cl/709>

¿Por qué tenemos una Constitución?

La decisión de conformarnos como República, de construir un Estado Nacional no fue un proceso natural y tampoco la decisión de todos y todas. Podríamos no tener Constituciones, pero las tenemos. Lo que hubo siempre, pudo ser de otro modo y lo de hoy podría ser diferente.

En un sentido amplio, genérico, “constitución” expresa la manera de estar conformado algo, la estructura de un ser cualquiera. En sentido formal e instrumental, la Constitución es la norma jurídica fundamental y predominantemente escrita que regula de manera sistémica, el Estado, su gobierno, los derechos esenciales de las personas y que tiene supremacía”

Los Momentos Constituyentes en las constituciones liberales han estado fuertemente asociados a procesos revolucionarios o que apelan a la revolución como argumento legitimador. De dichos procesos se han extraído importantes cartas de derechos que restringen el poder del Estado, en favor de los derechos y libertades de las personas, como la Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano de 1789 luego de la Revolución Francesa, y las Declaraciones de Independencia de las nuevas naciones Americanas desde 1810. Ellas representan un nuevo paradigma sobre los derechos de la ciudadanía y del rol del Estado en la protección de esas prerrogativas.

Una Constitución no tiene como único objetivo la limitación del poder estatal y la definición de la organización del Estado. Una Constitución también corresponde a un conjunto de reglas y principios referidos a la relación del ciudadano con el poder estatal y a sus derechos fundamentales, de modo que posibilita la convivencia social.

Nuestra Constitución Vigente fue promulgada en 1980, y aunque reformada en el 2005, su legitimidad ha sido puesta en tela de juicio al haber sido elaborada por un grupo reducido y en Dictadura. Es hora de pensar un nuevo texto fundamental desde los conceptos que deben estar presente para abrir la discusión ciudadana.

¿Qué es para tí una constitución? ¿Conoces o has leído la actual Constitución? ¿Por qué crees que tenemos una Constitución? ¿Cuál es la importancia que puede tener una Constitución en una sociedad? ¿Qué conflicto resuelve una constitución? ¿Quiénes crees que deberían participar en su elaboración? ¿Por qué? ¿Cuáles crees tú que deberían ser los principios fundamentales que deberían garantizarse en una constitución?

¿Cómo podemos cambiar la constitución actual?

No existe un texto universal que indique cómo deben ser sustituidas las constituciones pero en la teoría política contemporánea, el postulado básico para pensar en estas transformaciones indica que el poder constituyente lo tienen los ciudadanos/as/es. Es por esto que la definición del mecanismo para la creación de una nueva Constitución es de suma importancia, pues las estrategias establecidas para su conformación tienen incidencia en el contenido resultante. Actualmente en nuestro país se barajan tres formas para el cambio constitucional.

Congreso Constituyente: Bajo esta modalidad el Poder Constituyente del pueblo es delegado al Congreso Nacional, quienes se harían cargo de la elaboración de la nueva carta fundamental. Este mecanismo asume que el pueblo le delegó el poder constituyente a los parlamentarios mediante elecciones.

Convención Constituyente: Es un espacio mixto, de parlamentarios y ciudadanos elegidos especialmente para esta tarea y en la que el texto propuesto por esta convención debe ratificarse a través de un plebiscito por la ciudadanía. Tradicionalmente es comprendido como un camino intermedio entre el Congreso y la Asamblea Constituyente.

Asamblea Constituyente: Es un espacio donde se dan cita representantes de la ciudadanía, electos democráticamente, con la única finalidad de redactar una constitución. Se entiende que los miembros del Congreso no pueden formar parte de la asamblea constituyente. El texto propuesto por la asamblea, al igual que en el caso de la convención constituyente, debe ratificarse a través de un plebiscito.

¿Qué un cabildo?

Un cabildo es una reunión de vecinos ilustres. En términos históricos, el cabildo ha sido una instancia política decisiva, tal como lo fue el cabildo realizado el 18 de septiembre de 1810 con el objetivo de resolver cuál era la forma de gobierno que más convenía al Reino de Chile, mientras se encontraba prisionero el Rey Fernando VII de España. Esto ha sido considerado y celebrado como el primer paso hacia la independencia del país.

Hoy día los cabildos son instancias abiertas a todos/as/es. Ellas están siendo convocadas por Unidad Social, organización que convoca a actores sociales diversos unidos con el fin de discutir acerca de la realidad nacional. Sus principales preguntas son: **¿Cuál es el origen del conflicto actual? ¿Qué ha generado el malestar ciudadano? ¿Qué oportunidades ofrece esta movilización nacional?. ¿Cómo es posible avanzar en mayor justicia social a partir de esta coyuntura? ¿Existen demandas prioritarias para la ciudadanía? ¿Se necesita una Asamblea Constituyente para transformar Chile?. ¿Qué tipo de acciones se pueden realizar la ciudadanía y las organizaciones sociales para conseguir sus objetivos?**

¿Qué es una ley?

El Código Civil de Chile, aprobado el 14 de diciembre de 1855 y en vigencia desde el 1° de enero de 1857, dice: “La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”. Los textos jurídicos tienen cierta vida útil, en ciertos momentos son sacralizados, en otros queridos y después tienen un periodo de declive el los cuales su vigencia no se condice con las prácticas y costumbres de las nuevas generaciones.

¿Los ciudadanos/as/es sentimos las leyes como propias o nos son ajenas? ¿Crees que las voces de todas las personas son escuchadas en la actual Constitución? ¿Quiénes quedan fuera actualmente?

¿Qué nos representa y quién nos representa?

La Constitución actual establece que “La soberanía reside esencialmente en la Nación” (Art. 5°). La soberanía, en el modelo de la modernidad occidental, es el poder y autoridad que se transfiere a otros: un cuerpo, un jefe o una forma constituida a su arbitrio para que regule el ejercicio de las autoridades investidas y de leyes a todos los ciudadanos.

¿Somos realmente soberanos/as/es? ¿Quiénes transferimos ese poder? ¿De qué manera podríamos ejercer nuestra soberanía? ¿Es necesario ser representados/as/es? ¿Qué significa para tí ser representado? ¿Nuestros representantes se hacen cargo de los temas que a tí te afectan? ¿Qué nos representa y quién nos representa? ¿Somos iguales?